



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan ACOSTA, Director del Área de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con patrocinio letrado de Nicolás Benincasa T° 144 F° 761 CPACF, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión del delito de acción pública en vista de los hechos relatados por el detenido [REDACTED], los cuales se describen a continuación.

II.- HECHOS:

En una entrevista que mantuvo el [REDACTED] en su lugar de detención en la Comisaría 1 D, de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personal de este Organismo, señaló que hace aproximadamente tres días, fue detenido cerca de la zona de dicha dependencia policial, cuando se dirigía a comprar cigarrillos a un quiosco. Manifestó que no recuerda bien el momento de la detención en la vía pública pero sí tiene recuerdo de haber sido golpeado por personal policial en el establecimiento donde ahora se encuentra detenido.

En concreto, el detenido manifestó en su relato que: *"ya me venían pegando y yo intentaba defenderme, y después en un momento me llevaron a un cuartito al fondo y vino un jefe y les dijo éste está re-pasado pónganle un casco y cáguenlo a palos, y me empezaron a pegar en varias partes del cuerpo, también me escupían"* (sic).

Cabe destacar que la víctima manifestó que durante todo el tiempo que duró la golpiza (unos diez minutos aproximadamente) se encontraba con las

manos esposadas y con un casco policial en su cabeza, y cuando terminó lo dejaron ahí unas horas también con las esposas colocadas. Mencionó que eran entre 5 y 6 oficiales de policía que se encontraban de guardia el 26 de diciembre y que por estos golpes tuvo que ser trasladado al hospital Fernández, donde estuvo un día.

Estos hechos le fueron relatados a un asesor de nuestro organismo el día 29 de diciembre. Al finalizar la entrevista, manifestó su voluntad realizar una *denuncia penal* por los hechos que aquí se indican, petición que se cumple en este acto.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del detenido. En este caso, deberán tomarse las precauciones necesarias a los fines de mantener la confidencialidad y privacidad que las circunstancias ameritan.

2) Asimismo, sería oportuno contar con la nómina del personal policial que prestó funciones el día en cuestión, ya que la víctima manifestó que fueron entre cinco y seis agentes, algunos de los cuales el detenido podría reconocer en una eventual rueda de reconocimiento.

3) En otro orden, se entiende que corresponde solicitar al Ministerio de Seguridad de la CABA y a la Policía de la CABA, si existe sistema de monitoreo fílmicos en los sectores en donde habrían ocurrido los hechos y, en caso afirmativo, que se remitan las piezas digitales que luzcan bajo sus registros.

4) Por último, corresponde solicitar informe al Hospital Fernandez a los fines de remitir la respectiva historia clínica del detenido, circunstancia en la cual, mencionó que fue trasladado.

IV.- MANIFIESTA:



Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de la víctima de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sea convocado directamente y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se haga prestar declaración a la víctima y se tomen las medidas que crea correspondientes de protección de su persona.
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Victoria Sofía Milei DNI 35.071.846 y Daniela Soledad Aja, DNI 34.452.599 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

Nicolas S. Benincasa
ABOGADO
T° 114 F° 761 CPACF

Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DlyCP
Procuración Penitenciaria de la Nación